INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.A.L.D.O.P. Nº 417/2023

Asunción, 18 de agosto de 2023

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la **DNCP** correspondiente a la **LPN SBE N° 84/23 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA LINET PERTENECIENTES AL IPS"**, con **ID N° 433.093,** manifestamos cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: La ejecución establecida no coincide con la previsión del PAC.
Descripción: Atendiendo a la ejecución prevista, se solicita realizar el ajuste del PAC, a fin de que la previsión se ajuste a la ejecución planteada.
Comentario: Se verifica que el monto previsto para este año es de 25.170.408, sin embargo, dicho monto no cubre el monto estimado para este año, por lo que se solicita ajustar la planificación a la ejecución planteada.
Respuesta: Se modifica conforme a lo observado.

Tema: PROPIAS DE LA SBE
Sección: Datos del SICP
Situación: No puede realizarse por SBE el proceso
Descripción: Atendiendo al objeto/condiciones/ del presente proceso, la presente modalidad no podrá ser utilizada. Res. DCNP N° 1399/20 Art. 40.
Comentario: En el dictamen de precios UOC 126/23 se indica "....Con respecto al llamado de referencia, se solicita aclarar si se tuvo en cuenta adjudicaciones similares al portal de la DNCP en el caso que no, favor informar y fundamentar el motivo atendiendo a que la normativa vigente Resolución N° 1890/2020, establece la utilización y combinación de 3 fuentes para la obtención de los preferenciales....", cuya respuesta fue la siguiente: ".. Existe solo un oferente debido a que la empresa posee Carta de representación de la Marca" por lo que la presente modalidad complementaria no podrá ser utilizada, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 40 cuando: a) La Ley permita la contratación a un proveedor en particular.
Respuesta: Se utilizó como referencia el presupuesto provisto por un potencial oferente, el cual es el representante autorizado para comercializar, sin embargo no es exclusivo, se señala que no se tiene conocimiento de otros potenciales oferentes, por lo que se adoptó la modalidad SBE a fin de dar cumplimiento a los principios generales regulados en el inc. b) Art. 4 de la Ley 2021/03.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Jefe
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Julian Morales Doncel
Jefe
Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones